

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

41**CABANILLAS DE LA SIERRA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2026, acordó aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora del deber de mantenimiento, limpieza y desbroce de terrenos, parcelas y solares y de las medidas de prevención de incendios en la interfaz urbano-rural y urbano-forestal del término municipal de Cabanillas de la Sierra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente y el texto de la ordenanza se someten a información pública y audiencia de las personas interesadas durante el plazo de treinta días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales y a través de la sede electrónica y del portal de transparencia del Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, pudiendo formularse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

El anuncio se expondrá asimismo en el tablón de anuncios municipal, permaneciendo el expediente y el texto íntegro de la ordenanza a disposición de las personas interesadas durante todo el período de información pública. Así se estableció expresamente en el acuerdo de aprobación inicial.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se presenten reclamaciones ni sugerencias, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, circunstancia que se acreditará mediante certificación de la Secretaría. En caso contrario, las reclamaciones o sugerencias presentadas serán resueltas por el Pleno con carácter previo a la aprobación definitiva.

En Cabanillas de la Sierra, a 18 de septiembre de 2026.—El alcalde-presidente, Fernando Tárraga Enamorado.

(03/15.149/26)

